

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2019-6240 *Decreto de la Alcaldía de nombramiento de Concejal Delegado.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente Resolución:

DECRETO DE LA ALCALDÍA de fecha 15 de junio de 2019

"Celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Crear una única Concejalía Delegada: Concejalía Coordinadora de FESTEJOS, MONTES Y URBANISMO, que ostentará todas la propuesta de actuación y coordinación de todos los servicios relacionados con las áreas a las que se refiere la Concejalía, pero no ostentará facultad resolutoria alguna.

Segundo.- Delegar de forma específica en don Feliciano Manuel Acebo Corrales, con D.N.I. número ***3029**, Concejal del Grupo Político Municipal del Partido Popular, y que no desempeña el cargo de TENIENTE DE ALCALDE, el estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito de FESTEJOS, MONTES Y URBANISMO que no incluye ninguna facultad resolutoria.

Tercero.- Los derechos económicos y prestaciones sociales del cargo de CONCEJAL COORDINADOR DE FESTEJOS, MONTES Y URBANISMO, son los que a tal cargo le correspondan por dedicación exclusiva, siendo el régimen de dedicación el establecido como jornada laboral para la función pública local, si bien el interesado podrá renunciar al régimen retributivo de la dedicación exclusiva asignada al cargo, en el acto de aceptación del régimen retributivo o en cualquier momento posterior mediante escrito de renuncia que deberá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento, debiendo ser aceptado por la Alcaldía.

Cuarto.- El nombramiento tendrá vigencia desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución, y lo será por tiempo indefinido hasta su revocación expresa por esta Alcaldía que no tendrá que expresar motivo alguno por la Alcaldía. Asimismo don Feliciano Manuel Acebo Corrales podrá en cualquier momento renunciar por escrito a la delegación. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Quinto.- El Concejal que recibe la delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones recibidas en virtud de la presente delegación.

VIERNES, 12 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 134

Sexto.- Esta Alcaldía podrá, en cualquier momento, avocar para sí las facultades delegadas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Requerir del notificado que la aceptación expresa de la delegación en los términos del artículo 114 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y al efecto la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de los tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa al órgano delegante de que no acepta la delegación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://meruelo.sedelectronica.es>).

Meruelo, 4 de julio de 2019.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2019/6240